



Resolución Directoral

N° 0984-2019 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Abancay, 21 de noviembre de 2019

VISTO:

CUT	212846-2019	Fecha	22 de octubre de 2019
Comité de Usuarios de Agua Anansayocc			
Representado por:		Documento	
Leonidas Huarcaya Ludeña		DNI 80190187	
Informe Formalización		Fecha	
039-2019 - ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/FHVC		14 de noviembre de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 039-2019 ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/FHVC, de la Administración Local de Agua Bajo Apurimac - Pampas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Anansayocc, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 11.290 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 679349.00000mE y 8495108.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento Apurimac.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 96541.00 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios de Agua Anansayocc", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
Comité de Usuarios de Agua Anansayocc			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
Anansayocc			11.290(ha)





Resolución Directoral

N° 0984-2019 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Apurímac
		Prov.	Andahuaylas
		Dist.	Pacucha
	Administrativa	AAA	Pampas Apurímac
		ALA	Bajo Apurímac - Pampas
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:679349.00, N:8495108.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial Challhuayocc Huaycco			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:678520.00 N:8494876.00			
Volumen otorgado anual (m³)		96541.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	9703.0	13125.0	14075.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
14156.0	13962.0	12727.0	10723.0	8070.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios de Agua Anansayocc y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI
PAMPAS - APURÍMAC

Ing° Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado
DIRECTOR

